

RESOLUCIÓN No. 3592 del 14 de Julio de 2022

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA” DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 2241 de 1996, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 6190 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la persona jurídica “FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA”, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 262 del 4 de febrero de 1972 del Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 9956 de fecha 08 de agosto de 2018, debidamente ejecutoriada el día 09 de agosto de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA”, ubicada en la Carrera 96 No. 156B-18 Suba de la ciudad de Bogotá para desarrollar el Programa de Adopción, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo

RESOLUCIÓN No. 3592 del 14 de Julio de 2022

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que la Resolución 2410 de 2022 expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de Licencia de Funcionamiento del Programa de Adopciones.

Que mediante Auto No. 0092 de fecha 29 de abril de 2022, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros, técnico-administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 05 y 06 de mayo de 2022, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, ubicada en la Carrera 96 No. 156B-18 Suba de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, para desarrollar el Programa de Adopción, soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente y en la verificación de Requisitos Legales remitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 202210410000073743 de fecha 23 de mayo de 2022, Requisitos Financieros emitido por el Director Financiero, mediante memorando 202212300000072863 de fecha 20 de mayo de 2022, Requisitos Técnicos emitido por la Subdirectora de Adopciones, mediante memorando 202220300000072603 de fecha 20 de mayo de 2022 y los alcances realizados mediante memorandos 202220300000073383 de fecha 23 de mayo de 2022 y 202220300000082023 de fecha 07 de junio de 2022 y Requisitos Administrativos emitido por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante memorando 202210300000075293 de fecha 25 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, con domicilio en la Carrera 96 No. 156B-18 Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

RESOLUCIÓN No. 3592 del 14 de Julio de 2022

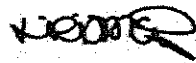
POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA” DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA”, copia de la presente Resolución.

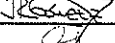
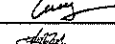
ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA”, de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA”, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE 14 de Julio de 2022



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Lina Patricia Rodríguez Rodríguez	Subdirectora de Adopciones	
Aprobó	Rocío Gómez Rodríguez	Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad	
Aprobó	Tarsicio Andrés Osorio Rodríguez	Director Financiero (E)	
Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Martha Patricia Manrique Soacha	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian David Silva Celis	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Astrid K. Torres Quintero	Subdirección General	
Revisó	Diana Carolina Sánchez Vera	Subdirección General	
Revisó	Johana Andrea Pedraza Infante	Oficina de Aseguramiento de la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Oficina de Aseguramiento de la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: sábado, 16 de julio de 2022 12:36 p. m.
Para: lcherrerad@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica FANA

Señora

ELENA MARTINEZ PINEDA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3592 de fecha 14 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolumbiainicial Línea gr 01 80 WWW  Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud Clasificación de la Información
--	--	--

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Mariate Maldonado <mariatecamargo@hotmail.com>
Enviado el: sábado, 16 de julio de 2022 1:15 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez; Elena Martinez; dir.restab@fundacionfana.org
Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 3592 DE 2022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de mariatecamargo@hotmail.com. Por qué esto es importante

Estimadas doctoras:

De acuerdo al comunicado recibido en días pasados, yo como Representante Legal (S) de la Fundación FANA, autorizó la notificación electrónica a la Resolución 3592 de 2022.

Cualquier información adicional con gusto

MARIA TERESA CAMARGO DE MALDONADO
Representante Legal (S)
Fundación Fana

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Mariate Maldonado <mariatecamargo@hotmail.com>
Enviado el: sábado, 16 de julio de 2022 2:59 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Elena Martinez; Icherrerad@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 3592 de 2022 Fundación FANA - Programa de Adopción

No suele recibir correos electrónicos de mariatecamargo@hotmail.com. Por qué esto es importante

Yo María Teresa Camargo de Maldonado, Representante Legal (S) de la Fundación FANA, Renuncia a los Términos de Ejecutoria, pertinentes.

Cordialmente,

MARIA TERESA CAMARGO DE MALDONADO

Representante Legal (S) FANA

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 16 de julio de 2022 2:37 p. m.
Para: Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>; mariatecamargo@hotmail.com <mariatecamargo@hotmail.com>; Icherrerad@gmail.com <Icherrerad@gmail.com>
Cc: Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3592 de 2022 Fundación FANA - Programa de Adopción

Señora

ELENA MARTINEZ PINEDA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3592 de 14 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "***POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ADOPCIÓN***", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

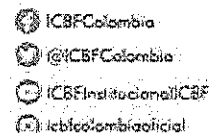
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75^a - 50 • Tel.: 43777910 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr
01 80
WWW



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3592 del 14 de julio de 2022

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA

FANA

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3592 del 14 de julio de 2022, “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA “FANA” DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ADOPCIONES”**, fue notificado electrónicamente el día 16 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 18 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista